

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 6 1 6

Villavicencio, **3 1 OCT 2018**

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: VEEDURÍA CIUDADANA DOBLE CALZADA
BUENAVISTA-FUNDADORES
ACCIONADO: CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S.;
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA;
SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO Y LA POLICÍA NACIONAL.
VINCULADOS: MINISTERIO DE TRANSPORTE, el INSTITUTO
NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) y la AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV),
DEPARTAMENTO DEL META.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2018-00223-00

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Dentro del presente asunto, la parte actora solicitó entre otras medidas cautelares, que se establezca un plan estratégico de movilidad para los barrios las Américas, Llano Lindo, Arguaney, los Héroes, Serramonte 1,2,3,4,5 y los Colegios Cristo Rey, Domingo Savio de Villavicencio, Buenos Aires y Jardín De ICBF, con el fin de evitar la congestión vial que se presenta con ocasión de los cierres de la vía Bogotá – Villavicencio.

El Instituto Nacional de Vías - INVIAS al contestar la medida cautelar solicitada dentro del presente caso, aportó copia del acta de reunión del Ministerio de Transporte con los delegados de la Policía Nacional, Secretaria de Tránsito de Villavicencio e INVIAS, en la cual consta de acuerdo con lo manifestado por el Director de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaria de Movilidad, que *“el plan de choque está organizado de tiempo atrás”* estableciéndose las competencias de cada una de las instituciones que tienen a cargo la movilidad en el Municipio de Villavicencio.

En ese orden de ideas, advierte el Despacho que es necesario previo a resolver la medida cautelar solicitada, ordenar que **por secretaria** se oficie al Municipio de Villavicencio-Secretaría de Movilidad y al Instituto Nacional de Vías – INVIAS-Dirección Territorial Meta, con el fin de que remitan a esta Corporación copia del plan de choque (Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad) implementado para efectos de evitar la congestión de las vías que conducen a la ciudad de Bogotá que conectan con el Sector de Altagracia, las Américas, Llano Lindo y Serramonte entre otras, con el fin de mitigar el impacto para los habitantes de los barrios aledaños a ellas, cuando se presenten los cierres de la vía Bogotá – Villavicencio.

Lo anterior, deberá aportarse con los respectivos soportes del caso, esto es, los estudios realizados que hayan permitido a las autoridades tránsito determinar las medidas necesarias para evitar una posible congestión en el sector en el evento de cierre de la vía Bogotá – Villavicencio.

En caso de no contar con un plan estratégico de movilidad cuando se presentan cierres de la vía Bogotá – Villavicencio (plan de choque), deberán informar dicha situación a este Despacho, sin perjuicio, que de ser posible, remitan los antecedentes que sobre este aspecto guarde la entidad.

Notifíquese y Cúmplase,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada